



GOBIERNO REGIONAL TUMBES GERENCIA GENERAL REGIONAL

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

N000221 -2021/GOB. REG.TUMBES-GGR

Tumbes, 2 3 AGO 2021

VISTO:

El Memorando N° 643-2021/GOB.REG.TUMBES.GR.GGR de fecha 13 de agosto de 2021; El Oficio N° 637-2021/GOB.REG.TUMBES-GRDE-DRP-DR de fecha 26 de julio del 2021; el Oficio N° 00000518-2021-PRODUCE/DGA de fecha 16 de junio del 2021; El Memorando N° 582-2021/GOB.REG.TUMBES.GR.GGR de fecha 12 de julio del 2021, y;

CONSIDERANDO;

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 194º de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley Nº 27680 - Ley de Reforma Constitucional en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Nº 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y modificatorias Leyes N", 27902, 28013, 28926, 28961, 28968, 29053, 29611 y 29981, los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho Público con Autonomía Política, Económica y Administrativa en asuntos de su competencia.

Que, la Ley de Bases de la Descentralización - Ley Nº 27783, se crean los Gobiernos Regionales, en cada uno de los departamentos del país, como personas jurídicas de Derecho público con autonomía política económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un pliego presupuestal.

Que, de conformidad con el **Principio de Legalidad** a que se refiere el numeral 1.1 del Artículo IV del **DECRETO SUPREMO Nº 004-2019-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General que, prescribe:** "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas".

Que, mediante **Oficio** N° **00000518-2021-PRODUCE/DGA** de fecha **16** de junio del **2021, La** Direccion General de Acuicultura , requiere al gobernador regional de tumbes designar al órgano responsable del gobierno regional de tumbes en relación a la Ventanilla Unica de Acuicultura en virtud de lo dispuesto en el decreto legislativo N° 1195- Ley general de Acuicultura.

Que, mediante Memorando N° 582-2021/GOB.REG.TUMBES.GR.GGR de fecha 12 de julio del 2021, el Gerente General del Gobierno Regional de Tumbes, dispone al Gerente Regional de Desarrollo Económico, dar atención al contenido del requerimiento del Oficio N°











GOBIERNO REGIONAL TUMBES GERENCIA GENERAL REGIONAL

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N 000221 -2021/GOB. REG.TUMBES-GGR

Tumbes, '2 3 AGO 2021

00000518-2021-PRODUCE/DGA de fecha 16 de Junio del 2021, La Direccion General de Acuicultura, requiriéndole designar al órgano responsable de la Ventanilla Única de Acuicultura en virtud de lo dispuesto en el decreto legislativo N° 1195- Ley general de Acuicultura.

Que, mediante Oficio N° 637-2021/GOB.REG.TUMBES-GRDE-DRP-DR de fecha 26 de julio del 2021, el Director Regional de la Producción de Tumbes, propone ante la Gerencia Regional de Desarrollo Económico del Gobierno Regional de Tumbes, la designación del órgano responsable para las coordinaciones de la ventanilla Única de Acuicultura en virtud de lo dispuesto en el decreto legislativo N° 1195- Ley general de Acuicultura.

Que, mediante Memorando Nº 643-2021/GOB.REG.TUMBES.GR.GGR de fecha 13 de agosto de 2021, el Gerente General del Gobierno Regional de Tumbes, traslada los actuados a la Oficina Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional de Tumbes, con el propósito de emitir pronunciamiento.

Que, el artículo 8 de la Ley General de Acuicultura, aprobada mediante Decreto Legislativo Nº 1195 define el Sistema Nacional de Acuicultura (SINACUI) como un sistema funcional que integra principios, normas, procedimientos, métodos, técnicas e instrumentos de administración, gestión y desarrollo en los tres niveles de gobierno, conforme al marco normativo vigente;

Que, el artículo 9, del mismo cuerpo normativo establece como finalidad del SINACUI, la de orientar, integrar, coordinar, ejecutar, supervisar, evaluar y garantizar la aplicación y cumplimiento de la política pública, planes, programas y acciones destinados a fomentar el crecimiento y desarrollo de la acuicultura a nivel nacional; y a promover prácticas acuícolas que contribuyan a la conservación y aprovechamiento sostenible del ambiente donde se desarrolle, conforme al marco normativo vigente, para lo cual se requiere la participación de todas las entidades y usuarios vinculados a las actividades acuícolas;

Que, el Decreto Supremo Nº 003-2016-PRODUCE aprobó el Reglamento de la Ley General de Acuicultura, el mismo que en su artículo 20 dispone que la Ventanilla Única de Acuicultura (VUA) es un sistema integrado a través del cual, una persona natural o jurídica, gestiona a través de medios electrónicos, los trámites requeridos por las autoridades competentes, para obtener un derecho que le permita desarrollar la actividad de acuicultura. La VUA brinda información sobre la tramitación de los correspondientes procedimientos para el desarrollo de la acuicultura;









GOBIERNO REGIONAL TUMBES GERENCIA GENERAL REGIONAL

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

N 000221 -2021/GOB. REG.TUMBES-GGR

Tumbes, 12 3 AGO 2021

Estando a lo informado y contando con la visación de Secretaria General Regional, Oficina Regional de Asesoría Jurídica y Gerencia General del GOBIERNO REGIONAL TUMBES;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DISPONE DESIGNAR a la Dirección Regional de la Producción de Gobierno Regional de Tumbes para que en representación del Gobierno Regional Tumbes sea el responsable de efectuar las coordinaciones con las Unidades Orgánicas Competentes al interior de la entidad, para la oportuna expedición del correspondiente acto administrativo, para la implementación de la Ventanilla Única de Acuicultura, dentro del marco legal dispuesto en el Decreto Legislativo Nº 1195 define el Sistema Nacional de Acuicultura y su reglamento aprobado mediante el Decreto Supremo Nº 003-2016-PRODUCE, y por los fundamentos expuestos en la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO; DISPONE, Poner en conocimiento de la Dirección General de Acuicultura del Ministerio de la Producción la presente Resolución, para los fines de Ley y por los fundamentos expuestos en la presente resolución.

THE PARTY OF THE P

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONE Notificar la presente resolución al órgano interesado-Direccion Regional de la Producción, para los fines que correspondan y a las demás oficinas competentes del Gobierno Regional de Tumbes.

ARTICULO CUARTO.- DISPONE la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional del Gobierno Regional de Tumbes

Tay was

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

DE TUMBES

Lic. Juan Mauro Barranzuela Quiroga Gerente General Regional